



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco”



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
NÚMERO: HCE/CT/12/2018,
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en el lugar que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Independencia número 303, Centro de esta ciudad, presentes los miembros del Comité de Transparencia: Presidente, M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director de Finanzas; y Vocal L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración; contando con la presencia del Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, Titular de la Unidad de Transparencia; con la finalidad de dar atención a los oficios números: HCE/UT/0186/2018, HCE/UT/0187/2018, HCE/UT/0188/2018, HCE/UT/0191/2018 y HCE/UT/0192/2018, por medio de los cuales el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, por lo que se procede a instalar el Comité de Transparencia del H. Congreso, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO:** Lista de Asistencia y declaración de Quórum.
- SEGUNDO:** Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- TERCERO:** Análisis y atención de las solicitudes de acceso a la información con números de folio: 00434418, 00434718, 00435118 y de los Recursos de Revisión RR/DAI/106/2018-PI y RR/DAI/198/2018-PIII.
- CUARTO:** Clausura.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

Punto primero del orden del día.- Se efectúa el pase de lista de asistencia, presentes el Presidente del Comité de Transparencia, M.D. Joel Alberto García González; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu y la Vocal, L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz; estableciéndose así el quórum.

Punto segundo del orden del día.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos correspondiente la sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Punto tercero del orden del día.-

A).- Se procede al análisis respecto de las solicitudes de acceso a la información con números de folio: 00434418, 00434718 y 00435118, presentadas por medio de Plataforma Nacional de Transparencia por quien dice llamarse LemusRenato Lemus quien en los **tres** folios mencionados solicito lo siguiente:

- “¿Cuál fue la inversión para construir la Ciudad del Conocimiento en Tabasco? El terreno, ¿fue donado o comprado? Si fue comprado, ¿Cuánto se pagó por ello? Si fue donado, ¿por quién? ¿Qué medida tiene el terreno? La inversión ¿fue del orden federal y estatal? ¿Qué capacidad de alumnado tiene?”. (sic)

En relación con las solicitudes de acceso a la información con números de folios 00434418, 00434718 y 00435118, la Unidad de Transparencia turnó al Comité de Transparencia los oficios números: HCE/UT/0186/2018, HCE/UT/0187/2018 y HCE/UT/0188/2018, solicitando la intervención para su análisis, manifestando: que en razón de lo anterior y atendiendo que el artículo 47, párrafo tercero y 48 fracción V, de la Ley de Transparencia, así como el criterio relevante 001/2017 que a la letra dice: Comité de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco”



Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.

De las constancias que obran en el presente asunto, se observa que la información requerida por el solicitante se encuentra relacionada con el proyecto denominado “Ciudad del Conocimiento”, misma que de acuerdo a lo informado por los medios de comunicación local y la propia Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es un modelo de desarrollo basado en el conocimiento, el cual es impulsado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Después de analizar las solicitudes de Acceso a la Información antes citadas y los argumentos dados por el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, quien considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia legal para generar o custodiar la información requerida, en razón de que dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento interior del H. Congreso no se cuenta con disposición normativa que le faculte para generar, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información requerida a través de los folios 00434418, 00434718 y 00435118, toda vez que la información relacionada con la “Ciudad Universitaria del Conocimiento” es competencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), toda vez que de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica en sus artículos 1, 14, fracción IV, 29 fracción III y 41 fracciones I, II y III, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Artículo 1.- La Universidad “Juárez” Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior.

Artículo 14.- Corresponde al Consejo Universitario:

IV. Autorizar el Proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad;

Artículo 29.- Corresponde al Patronato:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

III. Autorizar la adquisición de los bienes que se requieran para las actividades de la Universidad;

Artículo 41.- El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I. Los muebles e inmuebles que por razón de su destino ocupen las Unidades Académicas Universitarias en que se realicen las funciones docentes, administrativas y de investigación o similares;
- II. Los muebles e inmuebles que para satisfacer sus fines adquiera en el futuro por cualquier título jurídico;
- III. Los legados y donaciones que se le hagan y los fideicomisos que en su favor se constituyan;

Es de hacer mención que el *criterio 001/2017*, adoptado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, referente a la Incompetencia y o notoria incompetencia, es el siguiente:

Criterio Relevante 001/2017

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio

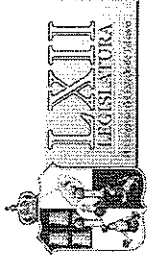
Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda confirmar la incompetencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco, respecto de las solicitudes de información 00434418, 00434718 y 00435118**, así como instruir a la Unidad de Transparencia a elaborar los acuerdos de incompetencia respectivos.

Por lo que, éste Comité de Transparencia emite el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ACUERDO CT/16/2018

PRIMERO. - Se **confirma la incompetencia** de este H. Congreso del estado de Tabasco, respecto de las solicitudes con números de folio 00434418, 00434718 y 00435118, formuladas por quien dice llamarse LemusRenato Lemus, quien solicitó “¿Cuál fue la inversión para construir la Ciudad del Conocimiento en Tabasco? El terreno, ¿fue donado o comprado? Si fue comprado, ¿Cuánto se pagó por ello? Si fue donado, ¿por quién? ¿Qué medida tiene el terreno? La inversión ¿fue del orden federal y estatal? ¿Qué capacidad de alumado tiene? (sic), en virtud de corresponder notoriamente a otro Sujeto Obligado proporcionar la información, que en el caso particular se denomina Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

SEGUNDO. - En razón de lo expuesto se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia elaborar y notificar el acuerdo de incompetencia correspondiente, así como orientar de manera adecuada al solicitante para que realice su requerimiento informativo a Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el cual es el Sujeto Obligado competente para generar y entregar la información de su interés.

B).- Con relación al Recurso de Revisión RR/DAI/106/2018-PI, se tiene como antecedente en el presente asunto que:

Se recibió la solicitud con número de folio: 00051818, por quien dijo llamarse MARTÍN DARIO VELUETA, quien solicitó

- “**currículum vitae del titular de la unidad de transparencia, que incluya documentales que acreditan lo que señale su curriculum” (sic)**

Con fecha 21 de marzo de 2018, el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso, remitió el oficio HCE/UT/0192/2018, por medio del cual solicitó convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que, confirmara la clasificación de los datos personales que vienen dentro del Curriculum Vitae del Titular de la Unidad de Transparencia como son Edad, Dirección, teléfono de casa,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

teléfono móvil, correo electrónico y estado civil, y en su caso la elaboración de la versión pública para que sean testados los datos descritos, de los cuales no se cuenta con autorización de su titular para ser proporcionados.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Es importante destacar que el Derecho de Acceso a la Información es una Garantía Individual y un derecho humano reconocido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, sin embargo, este derecho no otorga al solicitante un poder absoluto, ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan básicamente en la protección de la seguridad nacional y al orden público, así como la prerrogativa que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, ya que el hacer del dominio público estos datos puede causar un daño o perjuicio en la integridad o intereses de una persona, como una discriminación dentro de la sociedad, motivo por el cual se cuentan con normas que velan por proteger la privacidad e integridad de las personas, y por otra parte con respecto a la protección de las personas, existen normas que tutelan el derecho a la vida, la privacidad o intimidad, por tal razón el derecho a la información tiene como límites el decoro, honor, el respeto, la honestidad y la estimación. Esto lleva a concluir que el principio de máxima publicidad comprende que la información en posesión de los Sujetos Obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señalan las normas jurídicas aplicables.

Por lo antes expuesto y en atención a lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y VIII, 73, fracciones I, II y IV, 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como al artículo 3 fracciones V y VI, 18 19, 20 y 21 del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Sujeto Obligado tomando en consideración los argumentos y documentos que le fueron turnados en su momento para su análisis, **este Comité de Transparencia acuerda confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en el Curriculum Vitae del Titular de la Unidad de Transparencia, relativo a la Edad, Dirección, teléfono de casa, teléfono móvil, correo electrónico y estado civil, en su modalidad de confidenciales**, por lo que resulta



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

procedente acordar la autorización de la elaboración de la versión pública del curriculum vitae del Titular de la Unidad de Transparencia, que contenga los datos personales mencionados con antelación. En razón de lo expuesto, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/17/2018

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracciones II, 108, 111, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Trigésimo Octavo y Sexagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité de Transparencia: **CONFIRMA la Clasificación de los datos personales, relativos a la Edad, Dirección, teléfono de casa, teléfono móvil, correo electrónico y estado civil**, del Titular de la Unidad de Transparencia, por ser confidenciales y no contar con la autorización de su titular para ser difundidos a otras personas. En tal virtud resulta procedente la elaboración de la versión pública del Curriculum Vitae del servidor público del H. Congreso, que contenga datos personales citados en el presente acuerdo, tomando en consideración los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior córrase traslado de la presente Acta y del acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, para la elaboración de la respuesta correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción III, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

C).- Por último con relación a la vista del Recurso de Revisión RR/DAI/198/2018-PI, interpuesto por MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO, se tiene como antecedente en el presente asunto:

En relación con la solicitud con número de folio 00172418, la Unidad de Transparencia, manifestó que mediante oficio número: HCE/DF/0178/2018, la Dirección de Finanzas del H. Congreso advirtió lo siguiente “Al respecto de conformidad con la Ley Orgánica del Honorable Congreso del estado, artículo 22, fracción VII, se remite la información



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

referente al pago de dietas en el CD Anexo, así mismo el link donde se informa la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.”

Con fecha 21 de marzo de 2018, el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso, remitió el oficio HCE/UT/0192/2018, por medio del cual solicitó convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que intervenga en el presente asunto.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En nuestro país el Derecho de Acceso a la Información es una Garantía Individual y un derecho humano reconocido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco y otros ordenamientos legales, sin embargo, este derecho no otorga al solicitante un poder absoluto, ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan básicamente en la protección de la seguridad nacional y al orden público.

De lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, que establece en el artículo 22 fracción VII, lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 22. Son derechos de los Diputados:

VII. Percibir una remuneración que se denomina dieta, que será igual para cada integrante de la asamblea, así como las demás prestaciones previstas en Ley, que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones;

De lo señalado en la Ley es posible observar que los Diputados perciben como remuneración solamente una dieta por su desempeño como representantes populares.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Por lo que los integrantes de este Comité de Transparencia respecto la solicitud con número de folio 00172418, emiten el siguiente:

ACUERDO CT/18/2018

PRIMERO.- Con lo establecido en el artículo 48, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que establece la facultad del Comité de Transparencia de “*Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información*”, este Comité de Transparencia Acuerda: Se Confirme la respuesta dada inicialmente al solicitante y se entregue la información proporcionada por las áreas.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior córrase traslado de la presente Acta y del acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, para la elaboración de la respuesta correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción III, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

Punto cuarto del orden del día.- Desahogado el orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente Acta del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las catorce horas del día del encabezado; levantándose la presente acta, constante de nueve fojas, firmando los que en ella intervinieron.


M.D. JOEL ALBERTO GARCÍA LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN
GONZÁLEZ ABREU
PRESIDENTE SECRETARIO

L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ
VOCAL